

Montevideo, 10 de julio de 2019

CIRCULAR N° 2019/06

Ref: Línea de Garantía Específica para productores Arroceros ANDE-SiGA

A partir del 10 de julio del 2019, quedaran vigentes las modificaciones de las condiciones específicas de la línea de Garantía Específica para productores Arroceros del Primer Fideicomiso de Garantía ANDE- SiGa (FGAS).

La línea específica para productores arroceros contiene las siguientes condiciones específicas:

1. **Segmentación de Mercado:** Micro, pequeñas y medianas empresas que se desarrollen en el rubro arrocero.

Las empresas que podrán acceder deberán estar habilitadas por la Asociación de Cultivadores de Arroz (ACA), el listado de empresas habilitadas se encontrará cargado en el software por número de RUT, obteniendo habilitación directa al momento de cargar la garantía si la empresa se encuentra en dicho listado.

2. El fondo operará con modalidad de **cupo pre-aprobado**, se utilizará el cupo disponible por orden de llegada.
3. **Porcentaje de Cobertura** de las garantías: la cobertura máxima será de 70% sobre saldo de capital para las empresas calificadas 2B o mejor en la Central de Riesgos del BCU y de 50% para las restantes empresas (ver Tabla 1)
4. **Plazo y amortización** de los créditos/garantías: se aceptarán garantías de financiamientos que se realicen a través de plazos fijos con un **mínimo de 3 meses y un máximo de 12 meses**.
5. **Monedas:** pesos uruguayos, unidades Indexadas o dólares americanos.
6. **Comisión de uso:** la comisión de uso por la garantía otorgada se determinará en función de la calificación de riesgo en la Central de Riesgos del BCU al momento de solicitar la garantía y la moneda del crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría de riesgo BCU (*)	Comisión		% cobertura
	pesos y UI	Dólares	
1A, 1C, 2A, 2B	0,80%	1,04%	70%
3	1,40%	1,82%	50%
4 y 5	2%	2,60%	50%

Tabla 1- Detalle de Comisiones y coberturas de garantías

(*) Se deberá tomar la última calificación de riesgo disponible para la empresa en la Central de Riesgos de BCU, la cual deberá responder a la calificación más baja de la empresa en el Sistema Financiero.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2.3 del Reglamento Operativo del SiGa, en caso de estar operando en el sistema financiero, los beneficiarios no podrán registrar operaciones vencidas (categoría BCU 3 o más según clasificación objetiva) a la fecha del otorgamiento de la garantía.

7. Garantía mínima: **la garantía mínima por beneficiario final será por UI 32.000** (treinta y dos mil unidades indexadas).
8. Garantía máxima: **la garantía máxima por beneficiario final será por UI 1.200.000** (un millón doscientos mil unidades indexadas)
9. Control de cartera: se realizará un monitoreo periódico de las carteras y el Administrador podrá realizar auditorías en los distintos OPERADORES, quienes deberán facilitar el acceso a toda la información necesaria para llevar a cabo dichas auditorías.
10. Política de reestructura dentro del fondo: se podrán reestructurar operaciones garantizadas por este fondo respetando el plazo máximo de 36 meses desde la primera garantía otorgada. Se aceptarán tanto la reestructuración de nuevos vales como convenios de pago.
11. **Gestión de reclamos y política de recuperación:** Se regirá según lo dispuesto en el Capítulo 5 del Reglamento Operativo del Sistema Nacional de Garantías vigente.
12. Vigencia: El producto estará operativo hasta el **31 de marzo de 2020**.

Para acceder a estas garantías, se deberán ingresar al software de garantías **SiGa Arroceros**, con los mismos datos de usuario y contraseña que se utilizan para el software de SiGa Pymes.

En todo lo que no esté regulado bajo las condiciones específicas, rige el Reglamento Operativo del Sistema Nacional de Garantías versión 3 de 2016, así como sus modificativas posteriores.

Alfonso Margenat
Gerente de Operaciones